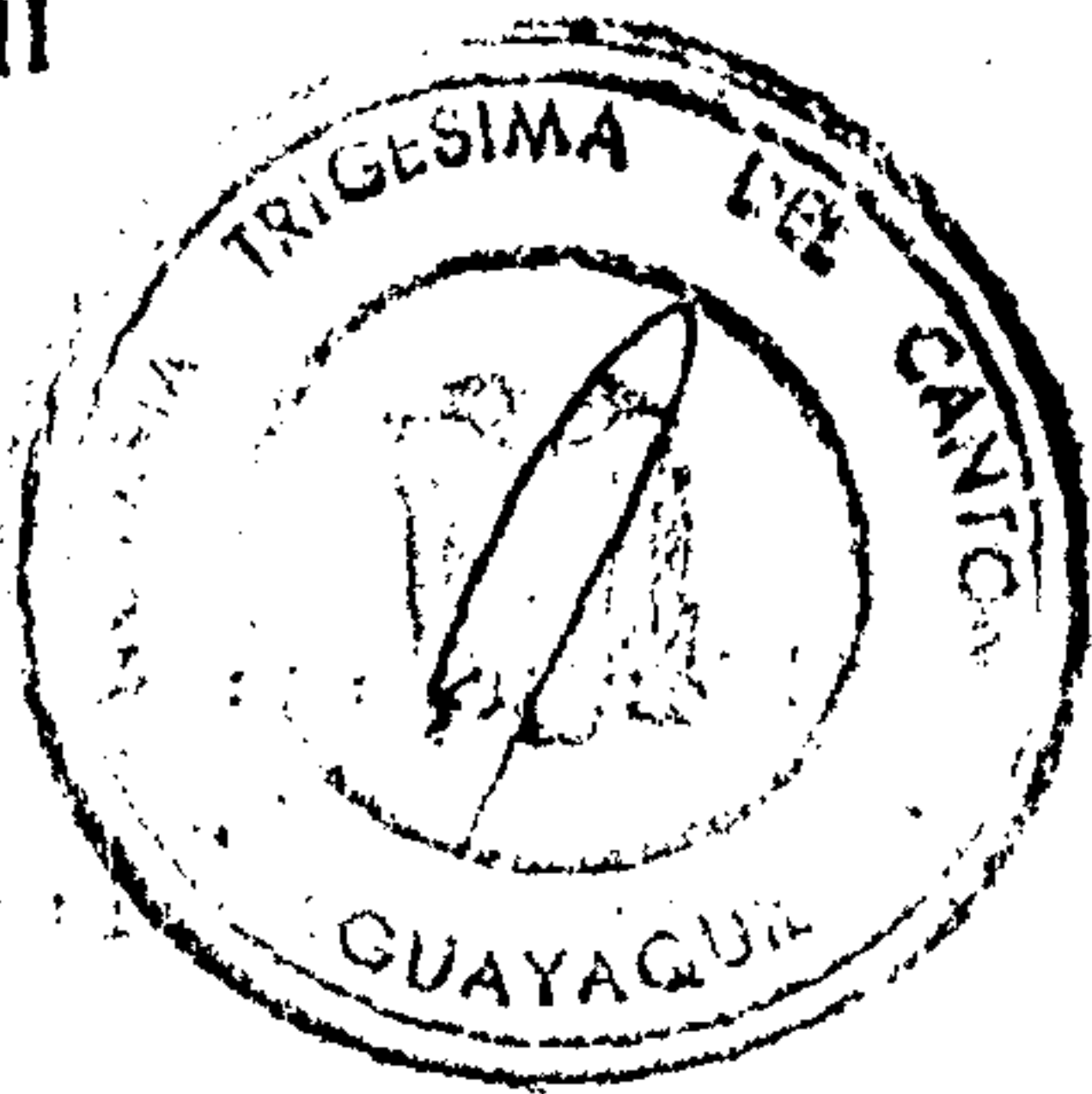


Aug.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL



CESION DE PARTICIPACIONES: LA

SEÑORA ARQUITECTA MARIA

MERCEDES ALEJANDRA SALGADO DE

SERRANO A FAVOR DEL SEÑOR

ECONOMISTA ALONSO SALGADO

GUEVARA Y OTROS.- CUANTIA:

S/.485.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el veintitres de Junio de

mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado PIERO

GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este

Cantón, comparecen: Por una parte, la señora Arquitecta

Maria Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, casada, por sus

propios derechos; y por otra parte, los señores: Economista

Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de

Salgado, dedicada al hogar; Rosa Salgado Manzano de Bruzzone,

casada, química farmacéutica; y Eduardo Alejandro Salgado

Manzano, soltero, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; los

comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes conozco, doy fe. Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de Cesión de

Participaciones, a la que proceden como queda expresado y

con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me

presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras de su cargo,

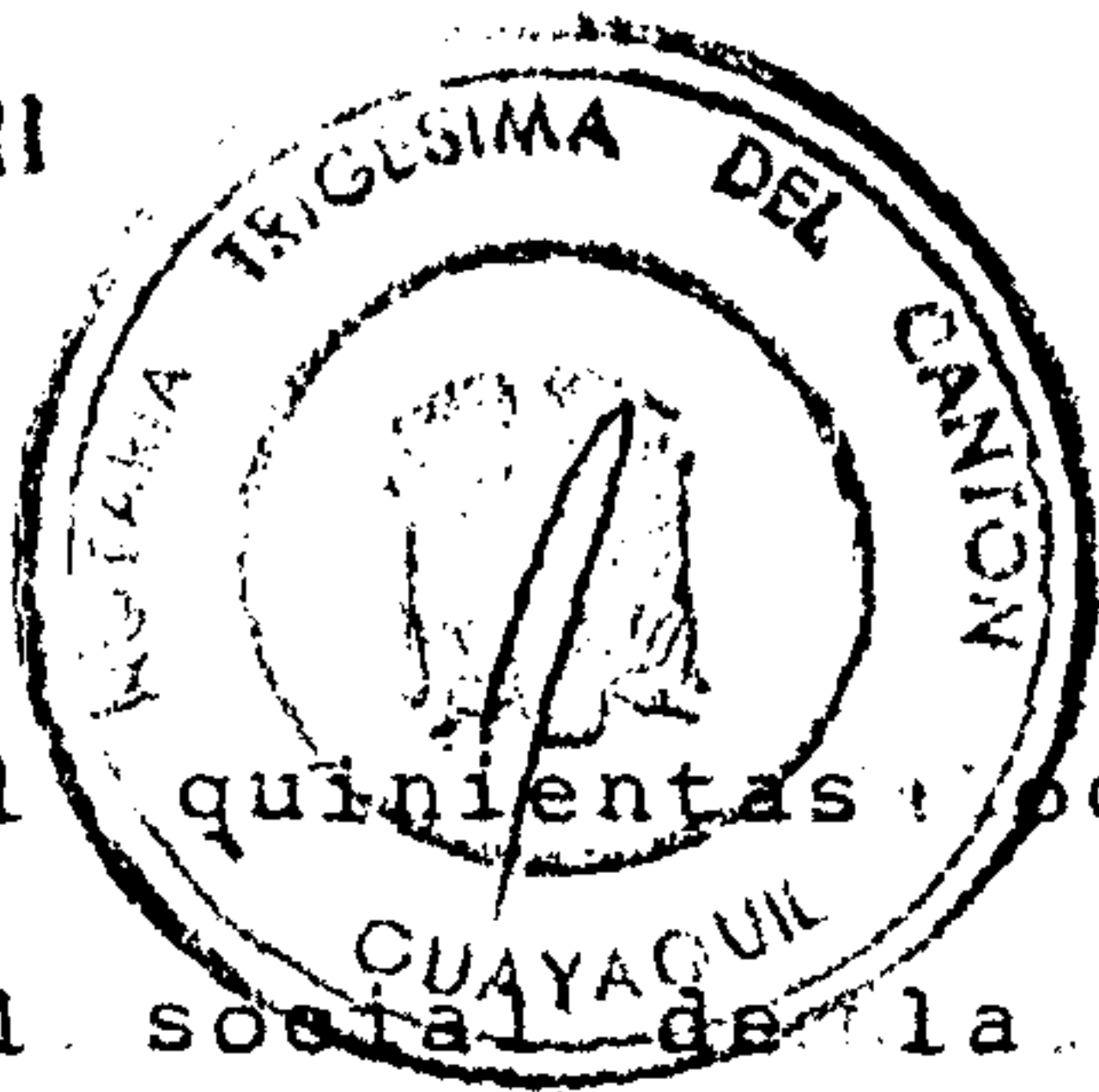
una en la que conste la Transferencia de Participaciones de

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de

1 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

2 OTORGANTES: Comparecen a otorgar la presente escritura, por
3 una parte, la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra
4 Salgado de Serrano, a quien se denominará también LA
5 CEDENTE; y, por otra parte, los señores Economista Alonso
6 Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, la
7 señora Rosa Salgado Manzano de Bruzzzone, y el señor Eduardo
8 Alejandro Salgado Manzano, a quienes se denominarán también
9 LOS CESIONARIOS, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, de
10 este domicilio y hábiles para contratar y obligarse.-

11 SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública
12 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la
13 Notaría Trigésimo de este Cantón, Doctor Xavier Coronel
14 Flores, el doce de Febrero de mil novecientos ochenta i dos
15 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
16 veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta i dos, se
17 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
18 CONTIVIAJES C. LTDA., con un capital de Quinientos mil
19 sucres, representado por Quinientas participaciones
20 ordinarias y nominativas, de Un mil sucres cada una; la
21 referida Compañía mediante Escritura Pública otorgada ante
22 el Notario, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de
23 Junio de mil novecientos ochenta i cinco, e inscrita en el
24 Registro Mercantil, el once de Julio del mismo año, aumentó
25 su capital a Tres millones de sucres, representado por tres
26 mil participaciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una.- b) La señora Arquitecta María Mercedes
28 Alejandra Salgado de Serrano, es actualmente propietaria de



1 Un mil quinientas ochenta y cinco participaciones del
2 capital social de la Compañía CONTIVIAJES C. LTDA., y la
3 Junta General Extraordinaria de Socios de dicha compañía
4 celebrada el veinte de Mayo del presente año, la autorizó a
5 transferir Doscientas participaciones a favor de la señora
6 Rosa Salgado de Bruzzone; Doscientas participaciones a favor
7 del señor Eduardo Alejandro Salgado Manzano; y, Ochenta y
8 cinco participaciones a favor de los cónyuges señor
9 Economista Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano de
10 Salgado, tal como consta de la copia del Acta de dicha
11 Sesión, que se agrega como documento habilitante.- TERCERA:
12 Con los antecedentes expuestos, la señora Arquitecta María
13 Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cede y transfiere a
14 favor de la señora Rosa Salgado de Bruzzone, doscientas
15 participaciones de un mil sucres cada una, del capital
16 social de CONTIVIAJES C. LTDA., y declara que ha recibido de
17 la Cesionaria su valor, es decir la suma de Doscientos mil
18 sucres.- CUARTA: Mediante este instrumento, la señora
19 Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, cede
20 y transfiere a favor del señor Eduardo Alejandro Salgado
21 Manzano, Doscientas participaciones de un mil sucres cada
22 una, del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA., y declara
23 que ha recibido del cesionario su valor, es decir la suma de
24 Doscientos mil sucres.- QUINTA: Mediante este instrumento,
25 la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de
26 Serrano, cede y transfiere a favor de los cónyuges señores
27 Economista Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano de
28 Salgado, Ochenta y cinco participaciones de Un mil sucres

1 cada una, de del capital social de CONTIVIAJES C. LTDA., y
2 declara que ha recibido de los cesionarios su valor, es
3 decir la suma de Ochenta y cinco mil sucres. SEXTA: Los
4 Cesionarios (señores) Economista Alonso Salgado Guevara e
5 Hipatiana Manzano de Salgado; Rosa Salgado de Bruzzone; y
6 Eduardo Alejandro Salgado Manzano, declaran que aceptan la
7 cesión de participaciones que a favor de cada uno de ellos
8 hace la señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado
9 de Serrano, que se contiene en el presente instrumento.-
10 Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo
11 para la validez formal de esta Escritura.- Firmado) Doctor
12 Pedro Alvear Ycaza. Abogado. Registro número quinientos
13 treinta y ocho.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas
14 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
15 elevado a escritura pública para que surta sus efectos
16 legales.- Quedan agregados los recibos de pago de timbres y
17 a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de
18 Guayaquil.- La cuantía de la presente escritura es la
19 cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES.- Leída
20 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
21 alta voz, a los otorgantes, éstos las aprueban y suscriben
22 en unidad de acto, conmigo. Doy fe.-

[Signature]

[Signature]

079 04 872184
26362
004-112

07032328537
003286
320-250

[Signature]
04 000 96702
09 2198
071251

[Signature]

[Signature]
0705465167

04 0543312-1
343 439
684-246

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA CONTIVIAJES C.LTDA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez horas, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Antepara 921 y Hurtado, se reunieron todos los socios de la compañía CONTIVIAJES C.Ltda. a saber: Alonso Salgado Guevara, por sus propios derechos y por los que representa de su cónyuge señora Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, según carta-poder que se presenta, propietarios de doscientas quince participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a doscientos quince votos; Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, propietaria de un mil quinientas ochenta y cinco participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a mil quinientos ochenta y cinco votos; María de los Angeles García Baquerizo, propietaria de novecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, que dan derecho a novecientos votos; y, Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, propietaria de trescientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que dan derecho a trescientos votos. Como se encuentran presentes o debidamente representados todos los socios que son propietarios de la totalidad de las participaciones que integran el capital social, y por así permitirlo los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, todos los concurrentes resuelven, por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios sin el requisito de convocatoria previa, con el objeto de resolver sobre la Cesión de participaciones que previamente han conversado y acordado unánimemente. En efecto, estando conformes con el asunto a tratarse, se instala la sesión haciendo uso de la autorización de los artículos mencionados de la Ley de Compañías. Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Alonso Salgado Guevara, actúa como Secretaria la Gerente General, arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano, quien luego de constatar la existencia del quorum reglamentario y elaborar la lista de los socios concurrentes, indica que no hay impedimento legal para la celebración de la Junta; y, en tal virtud el Presidente de la Junta la declara válidamente constituida y dispone que a continuación se pase a tratar sobre el punto objeto de la sesión. En efecto, manifiesta la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano que en el mes de mayo de mil

novecientos ochenta y cinco la Compañía, se vió obligada al aumento de su capital social a fin de cumplir con los requisitos indispensables para poder acceder a ser miembros de la IATA, conformando muy rápidamente el nuevo capital y las garantías, que, con la ayuda del propio Presidente de la Compañía, se cumplieron todos los requisitos para ser miembros de esa Organización Mundial, que desde esa época había establecido el compromiso personal de ceder una cantidad de las participaciones de su propiedad a las siguientes personas en el monto que se indica: Al señor Alonso Salgado Guevara y a doña Hipatia Manzano Maldonado de Salgado, ochenta y cinco participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles; a Rosita Salgado de Bruzzzone doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles; a Eduardo Alejandro Salgado Manzano, doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. En este mismo acto, la arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano informa a la Junta que la socia señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado, cede a favor de la socia Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano el mismo monto de participaciones que la señora Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado adquirió en el Aumento de Capital de mayo de 1985; es decir doscientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. Con las cesiones resueltas y aprobadas, el cuadro de participaciones queda en la siguiente forma:

Arq. María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano	1.350
María de los Angeles García Baquerizo	900
Alonso Salgado Guevara e Hipatia Manzano Maldonado de Salgado	300
Rosita Salgado de Bruzzzone	200
Eduardo Alejandro Salgado Manzano	200
Paulina del Consuelo Peñafiel Salgado	50
	<u>3.000</u>

Pide la palabra la socia señorita María de los Angeles García Baquerizo, para mocionar que se encargue a la Gerente General dar los pasos administrativos y legales para que en cumplimiento del art. 115 de la Ley de Compañías eleve a escritura pública las cesiones aprobadas en esta fecha y de cumplimiento a los demás requisitos del mencionado artículo de la



La moción es aprobada por unanimidad de votos; esto es, por tres mil votos a favor. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso de noventa minutos para la redacción de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión, siendo las doce horas treinta minutos es leída y aprobada por unanimidad de votos de los socios concurrentes, es decir, por tres mil votos, sin observación alguna, y, para constancia de lo cual la firman los concurrentes.

Alonso Salgado Guevara
Alonso Salgado Guevara
PRESIDENTE

María de los Angeles García Baquerizo
María de los Angeles García Baquerizo
VICEPRESIDENTE

Paulina Consuelo Peñafiel Salgado
Paulina Consuelo Peñafiel Salgado

Arq. Alexandra Salgado de Serrano
Arq. Alexandra Salgado de Serrano
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en nue
tros archivos.

Alexandra Salgado de Serrano

X Arq. Alexandra Salgado de Serrano
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Guayaquil, a 20 de mayo de 1987

POR \$920 =

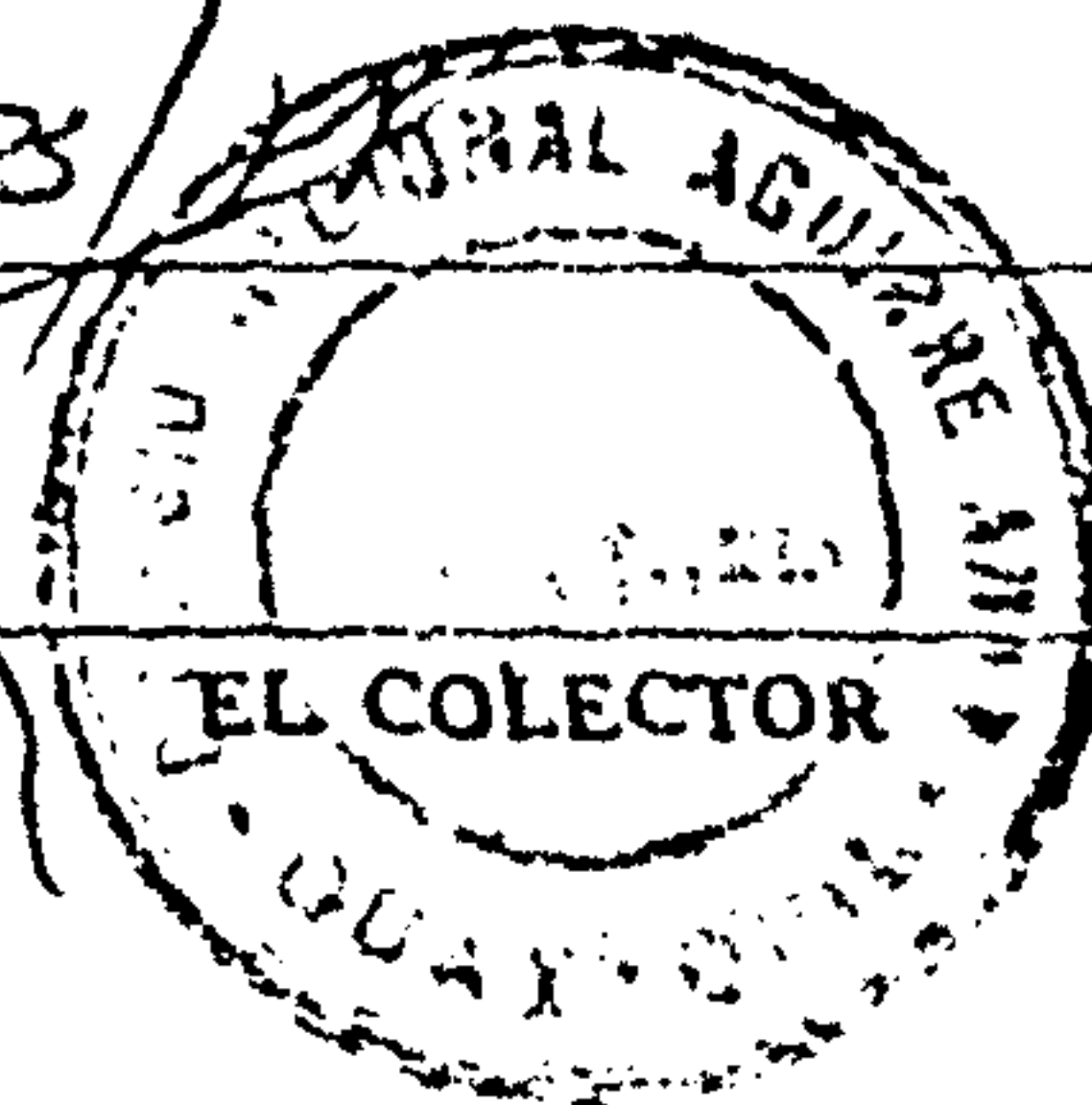
COLECTURIA

la suma de

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

mpuesto sobre la cuantia de \$ 725.000

Guayaquil.



Yotaria

200 Orden No. 396877

Forma	No. 0983091
1R	NUMERO SECUENCIAL
	RECAUDACION DIRECTA

F E C H A

1984

MES

23

DIA

1

R.U.C. No.

2

C. IDENTIDAD

- NOMBRE O RAZON SOCIAL

NOTARIA TRIGESIAN DEL CANTON

— POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA MARIA MERCEDES
SALGADO DE SERRANO A FAVOR DE ALONSO SALGADO GUEVARA Y OTROS
CANTIA 485.000.00

[illegible]

LIQUIDADOR

JEFÉ DE RECAUDACIONES
O RECIPIENT

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA de la escritura de Cesión de Participaciones: La señora Arquitecta María Mercedes Alejandra Salgado de Serrano a favor del señor Economista Alonso Salgado Guevara y otros, QUE SELLO Y FIRMO EN Guayaquil, a veintitres de Junio de mil novecientos ochenta i ocho.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fojas 8.672 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i dos; i, 25.957 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil